GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA

REPUBLICA DEL PERU

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

N° 095-2014-GRA/PR

VISTO:

El Informe N° 038-2014-GRA/AFAPEE, de la Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estrategias del Gobierno Regional de Arequipa, a través del cual solicita la emisión de Resolución Ejecutiva Regional, que autorice la adquisición de pasajes aéreos, para la Notaria María Emilia Ladrón de Guevara Zuzunaga, Arequipa – Lima – Arequipa, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende del documento de Visto, el sustento para la adquisición de los pasajes solicitados es que para la ejecución del Proyecto "Construcción de la Vía Troncal Interconectada de los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado del Departamento de Arequipa – Tramo II (Augusto Salazar Bondy) y Tramo V (Ramón Castilla y Carmen Alto), se requiere de la adquisición del predio signado con el N° 100 ubicado en el Km. 7 Carmen Alto – Cayma.

Que, con el fin de hacer firmar los documentos legales necesarios para la adquisición del mencionado predio por una de las partes involucradas que se encuentra delicada de salud en la Ciudad de Lima, se necesita que la Notaría Pública María Emilia Ladrón de Guevara Zuzunaga, viaje a la ciudad de Lima;

Que, al respecto la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece dentro de las competencias de los Gobiernos Regionales, las Funciones en materia de Transportes, precisando a través del literal b) del Artículo 56, lo siguiente:

"b) *Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en el Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte";*

Que, en ese contexto normativo, la ejecución del proyecto en mención, tiene estrecha vinculación con la normativa invocada, por lo que es procedente la adquisición de los pasajes solicitados;

Que, la Notaria Pública Sra. María Emilia Ladrón de Guevara Zuzunaga, resulta ser una tercera que cumplirá funciones propias de Notaria Pública, en la adquisición por parte del Gobierno Regional de Arequipa, tal como lo afirma la Jefa del Área Funcional No Estructurada de Apoyo y Coordinación a los Proyectos Especiales y Estrategias del Gobierno Regional de Arequipa;

Que, al respecto, la Sexta Disposición Complementaria de la Directiva N° 003-2013-GRA/OPDI, sobre "Normas y Procedimientos para la Autorización de Viajes y Otorgamiento de Viáticos por Comisión de Servicio en el Gobierno Regional de Arequipa", aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 137-2013-GRA/PR, de fecha 27 de Febrero del 2013, establece:

"*Se podrá otorgar pasajes y/o viáticos a terceras personas que no laboran en el Gobierno Regional de Arequipa, cuando participan en comisiones que contribuyen a viabilizar la solución de problemas sociales en las que el Gobierno Regional tenga participación; o en comisiones que estén orientadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.*
El requerimiento para la adquisición de pasajes y/o viáticos, deberá contar con el sustento técnico correspondiente, la Declaración Jurada de no percepción de pago de pasajes y/o viáticos, por parte

de una entidad u organismo que no dependa del Gobierno Regional y el informe legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, antes de ser autorizados por el Presidente Regional mediante Resolución Ejecutiva Regional. (...)".

Asimismo, el literal a) del numeral 6.4 de la Directiva en mención señala:
"(...) solamente se compra pasajes vía aérea para (...) y para terceras personas que brinden apoyo al Gobierno Regional, solamente si cuentan con autorización del Presidente Regional. Los pasajes que se adquieran, tendrán el mínimo costo en condiciones normales";

Que, en tal virtud, corresponde autorizar la adquisición de los pasajes aéreos, ida y vuelta, Arequipa – Lima – Arequipa.

Estando al Informe N° 130 -2014-GRA/ORAJ, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por Ley;

Gobierno Regional de Arequipa V° B° Ofic. Reg. de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de los pasajes aéreos Arequipa – Lima – Arequipa, para la Notaria Pública Sra. María Emilia Ladrón de Guevara Zuzunaga de conformidad a las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER a la Oficina Regional de Administración efectué las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto.

Dada en la Sede del Gobierno Regional Arequipa a los CINCO (05) días del mes de FEBRERO del Dos Mil Catorce.

Gobierno Reg. Arequipa V°B° Ger. Gen. Reg. Gerencia General Regional

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Gobierno Regional Arequipa PRESIDENCIA

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Lic. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE